

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **4449**

19 de mayo, 2011
DFOE-SAF-0225

Ingeniera
Raquel Aviles Chaves
Jefe
Departamento de Administración de Recursos
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Estimada señora:

Asunto: Emisión de criterio solicitado por el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria sobre los funcionarios que pueden ser incluidos en la categoría de nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior.

En atención a su oficio DAR-INTA-048-11 del 25 de marzo del 2011, mediante el cual solicita indicar los funcionarios del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (en lo sucesivo INTA) que pueden ser incluidos en la categoría de nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior, que regula el artículo 36 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, es oportuno indicar, en primer término, que respecto de esta categoría o nivel, criterios de este ente contralor, han indicado:

“ Cuando se habla de funcionarios del nivel de fiscalización superior, nos referimos a aquellos que cumplen funciones de alto nivel relacionadas con el control y vigilancia de la Hacienda Pública; por esa razón, se consideran dentro de la lista del artículo 36 a los auditores internos de los órganos y entes públicos. Cuando hablamos de nivel determinativo, nos referimos a aquellos puestos jerárquicos que, a pesar de dirigir un órgano o ente público, no pueden incluirse dentro de la primera columna del artículo 34 por no estar equiparados en cuanto a prerrogativas con los miembros de los supremos poderes. Cuando se hace referencia a los niveles jerárquicos entendemos que se incluyen no sólo aquéllos que fungen como gobierno de un ente, - como corresponde a los miembros de las juntas directivas y los concejos municipales-, sino también, aquéllos que cumplen funciones propiamente de gerencia o muy similares dentro de una organización, como es el caso de los gerentes, oficiales mayores de los ministerios, algunos puestos de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, entre otros”.¹

¹ Oficio No. DI-AA-1417 (08082), 7 de julio 2005.



Indicado lo anterior, se halla en curso en esta Contraloría General, una valoración de reformas al referido Reglamento de Gastos de Viaje, en cuyo marco se está analizando precisamente la conformación del Nivel II de la Tabla de Viáticos, razón por la cual su solicitud se enmarca en los resultados de esta gestión. Cabe indicar que de conformidad con el numeral 5 de la Ley N° 3462, próximamente se realizará una publicación en La Gaceta, previa a las reformas, con la finalidad de obtener de la Administración posibles observaciones, objeciones, y comentarios.

Atentamente,

Lic. Federico Castro Páez
Gerente

EMG/LEE/gcc

ci: Archivo Central
Expediente

ce: Área Servicios Públicos Generales

Ni: 5413

G: 2011000551-8